

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2009 857

Por ser procedente la solicitud que antecede, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el Art. 316 del C. General del Proceso:

RESUELVE:

1º.-Aceptar el desistimiento de los efectos de la sentencia proferida el 10 de mayo de 2018.

2º.-Decretar la terminación el proceso de BANCO COLPATRIA contra OSCAR IVAN GALINDO ESCOBAR y el archivo definitivo del expediente previo desglose de los documentos base de la ejecución a favor del demandante.

3º.- Decretar el levantamiento de las medida cautelares.

4º.- Sin costas.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez